Alonsotegi
udala ayuntamiento

Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISTA DE ORDAOLA-CRUCE NEVERAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de obras para la realización de los trabajos de mejora y acondicionamiento de la pista de Ordaola-cruce neveras, en los términos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento que se adjunta que, es una memoria valorada denominada: “Trabajos de mejora y acondicionamiento de la pista principal de Ordaola-cruce neveras en el monte de utilidad pública nº1 Ganekogorta, perteneciente al ayuntamiento de Alonsotegi con cargo al fondo de mejoras.” Redactado por los técnicos del servicio de montes de la Diputación Foral de Bizkaia en junio de 2023.

Su codificación es:

45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras

45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el expediente constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y tal como se justifica en el informe de necesidades obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.
A su vez, el presente proceso de licitación tiene su origen en la Orden Foral 3527 de la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural, por la que se insta a este ayuntamiento a licitar y realizar las obras objeto de este contrato en virtud de lo convenido en la gestión de los fondos de mejora provenientes de los aprovechamientos forestales.

Todo ello, teniendo en cuenta, que el ayuntamiento de Alonsotegi no tiene la capacidad de disponer de medios propios para la realización de unas obras como las descritas.

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo para la realización de las obras será de TRES (3) MESES a contar desde la notificación de la adjudicación.
Las empresas licitadoras podrán proponer un plazo menor en sus ofertas, lo que será tenido en cuenta en la valoración de las mismas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El presupuesto de licitación es de 58.505,52 euros. A los que hay que sumar 12.286,16 euros, correspondientes al IVA. Consecuentemente, el presupuesto base total de licitación, (I.V.A. incluido), asciende a 70.791,68 euros. Presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.
Por lo tanto, las partes licitadoras deberán presentar sus ofertas sobre un precio de licitación de 70.791,68 euros IVA incluido, para la realización de las prestaciones derivadas del contrato, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.
A los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, se prevé que el valor estimado del contrato sea de 58.505,52 euros.
El presupuesto de licitación es el importe máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación del contrato. Se rechazará cualquier proposición que supere ese importe.

4.2. Los licitadores deberán valorar el coste de los trabajos a realizar de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

4.3. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el Adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, comprobaciones y ensayos, tasas, visados, emisión de certificados y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
El licitador deberá presentar su oferta económica conforme al ANEXO II de los presentes pliegos.

5. FINANCIACION

Consta en el expediente, certificación del jefe de servicio de fiscalización del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, con fecha 14 de junio de 2023, en el que deja constancia de la existencia dentro de la partida extrapresupuestaria 9999979, Fondo de Mejoras Forestales, crédito suficiente para financiar las obras objeto del presente proceso de contratación.
Por lo tanto, la financiación del gasto que supone la realización de las obras descritas va con cargo a la mencionada partida del Fondo de Mejoras de la diputación Foral de Bizkaia.

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato, se realizará previa presentación de una única factura una vez finalizados todos los trabajos. La misma deberá ser aprobada por la responsable del contrato (artículo 198 de la LCSP).

De acuerdo con la Disposición Adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, el órgano de contratación es la Alcaldía y la unidad destinataria es la Intervención municipal.

7. REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTIAS

En este procedimiento no se exige la constitución de garantía definitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f de la LCSP para el procedimiento abierto simplificado abreviado, además de estar excluida la garantía provisional de todos los procedimientos abiertos simplificados, según lo preceptuado en el artículo 159.4.b de la citada Ley.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartados 1 a 6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alonsotegi.net

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 13.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

13. SOLVENCIA

Solvencia económica financiera:
Criterio:
Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
Requisito mínimo:
El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor estimado del presente contrato.

Solvencia técnica o profesional:
Haber ejecutado en el curso de los 5 últimos años, obras, de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 45.000 €. La mencionada solvencia se acreditará mediante la presentación de una relación de contratos suscritos para la realización de obras en caminos y/o pistas de titularidad pública o privada en los últimos cinco años, acompañados de los oportunos certificados que acrediten los trabajos realizados.
En el supuesto de que la empresa licitadora haya trabajado de manera continuada para el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia pueden obviarse los certificados recogidos en el párrafo anterior.
También deberá presentar una relación especificando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispone el empresario para la ejecución de las obras.
En el caso de las empresas de nueva creación, la solvencia técnica se acreditará según lo previsto en las letras b), e), g) y h) del artículo 90.1 de la LCSP.

Las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos anteriormente.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta un total de 100 puntos).

• Oferta económica: (Hasta 80 puntos)

El otorgamiento de los puntos se realizará por regla de tres inversa, obteniendo la mejor oferta la máxima puntuación y el resto de las ofertas los que resulten proporcionalmente, en aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta a Valorar = ((T-O)/(T-B))*80

Tipo=T

Oferta a Valorar=O

Oferta más Baja=B

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación entenderá como oferta incursa en presunción de anormalidad, aquella que cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 20 unidades porcentuales. En el caso de 2 o más licitadores se encuentre por debajo del 10% de la media de las ofertas presentadas.

• Plazo de garantía. (20 puntos)

La empresa licitadora indicará los años que ofrece como años de garantía adicional sobre los trabajos realizados. Las garantías ofertadas serán valoradas con 5 puntos por cada año adicional al plazo de garantía mínimo exigido y establecido por ley (1 año), hasta un máximo de 4 años de garantía adicional y, en consecuencia, 20 puntos.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldía-Presidencia o quien legalmente le sustituya.

- Vocales:

  - Secretaria-Interventora.
  - Arquitecta municipal o quien legalmente la sustituya.

- Secretario/a de la Mesa:

  - Administrativo o quien legalmente la sustituya.

- Suplentes:
  - Del Presidente: La Secretaria- Interventora
  - De los vocales: La Auxiliar Administrativa
  - Del Secretario/Secretaria: La Auxiliar Administrativa

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

16. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.
Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.
El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.alonsotegi.net/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx . En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.
La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de cuatro días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos ocho días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.
En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en cualquier formato que haga posible su visualización el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.
Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

17. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El licitador presentará la documentación exigida para tomar parte en la licitación en un único sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en la siguiente forma:

El SOBRE A O ARCHIVO ELECTRONICO Nº1 se subtitulará “Documentación administrativa y Documentación relativa a los criterios de adjudicación automática” y estará integrado por los siguientes documentos:

- Declaración responsable, según MODELO disponible como ANEXO I, en la que, la empresa licitadora declare bajo su responsabilidad no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

relacionadas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o de la Escritura de constitución de la Sociedad mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

- Poder cuando se actúe por representación.

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Anexo III.
Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su Declaración responsable del ANEXO I.

- El licitador deberá señalar a una persona que sirva para relacionarse con el órgano de contratación, facilitando un número de teléfono, una dirección y un correo electrónico para efectuar las notificaciones.

- La oferta económica redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN que figura al final del PLIEGO de Cláusulas Administrativas como ANEXO II, debidamente fechada, firmada y sellada, con el total de la oferta económica, así como el resto de información referente a los criterios de adjudicación del apartado 14.A de este pliego.

En la proposición económica se entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.
Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

18. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación llevará a cabo las siguientes actuaciones:
1º.- Abrir el archivo electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.
Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada en el sobre, lo comunicará por medios electrónico, informáticos, telemáticos o por escrito a los

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.
2º.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra dicha decisión.
3º.- Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.
4º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora con mejor puntuación.
La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.
En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 14 del presente pliego, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores.
5º.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.

Si durante el proceso de apertura de la documentación electrónica surgiese algún problema técnico, informático o de conexión con la Plataforma de Contratación Electrónica, que obligue a suspender el acto de apertura, la reapertura se considerará unidad de acto con el anterior y su fecha será igualmente notificada mediante inclusión del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante.

19. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

Adjudicación:

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que mayor puntuación haya obtenido para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos exigidos que acrediten la plena capacidad de obrar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional establecidas en la cláusula 13 del presente pliego, así como la de no estar incursos en prohibiciones de contratar.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la candidata propuesta como adjudicataria no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación al que se le otorgará el correspondiente plazo para presentar la documentación requerida.

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco días naturales, tal como señala el artículo 159.4, el órgano de contratación le adjudicará el contrato.
La adjudicación del contrato se publicará en el PERFIL DE CONTRATANTE y se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.
Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.
El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
Adjudicado el contrato y transcurridos 4 meses desde la notificación de la resolución de adjudicación la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

Formalización:

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación de acuerdo con el art. 159.6 g) de la LCSP.
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.
Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
Para los casos en que el adjudicatario haya concurrido agrupado en una unión temporal, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración habrá de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción
La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en los plazos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.
No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

20. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en cuanto a los de carácter personal que vayan a ser utilizados en el contrato.

- Condiciones lingüísticas de ejecución.
Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.
La empresa adjudicataria, tanto en el desarrollo de la actividad, como en la comunicación del personal con el ayuntamiento garantizará el uso del Euskera regulando las medidas y medios necesarios para asegurar su uso.

- Condiciones especiales de ejecución en relación con las condiciones laborales mínimas de la empresa contratista y con la realización parcial del contrato con terceros.
La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
La contratista debe facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información le requiera el responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
La contratista abonará a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La contratista deberá dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la ejecución del contrato.
En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, como contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo estricto a este pliego y su carátula y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

- Condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre:

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa adjudicataria adaptará la programación y actividades, a materiales didácticos en materia de integración de la perspectiva de género en las acciones de ocio y tiempo libre.

La empresa adjudicataria se obliga a la utilización de un lenguaje no sexista en toda la documentación relacionada con el contrato, así como desagregar por sexo toda la información generada y usada.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los aspectos relativos a la igualdad de género junto con el resto de las condiciones de ejecución consideradas como esenciales.

- Condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental

En caso de utilizarse cualquier tipo de producto químico en la ejecución del servicio, estos deberán responder a criterios de máxima biodegradabilidad y mínimo impacto ambiental.

Todos los materiales utilizados en los distintos talleres deberán ser reutilizables o reciclables, responsabilizándose la empresa adjudicataria de su recogida y depósito en los lugares adecuados.

Se evitará, en lo posible, la utilización de productos de plástico no reciclable.

Los materiales de celulosa deberán proceder al 100% de materias recicladas.

El personal de la empresa adjudicataria, se encargará de recoger todo el material reciclable y depositarlo en los lugares previstos para ello.

Constituyen obligaciones contractuales esenciales:

- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en el PCAP y en el PPT, en su caso.
- La adscripción de medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato y en especial los indicados en su proposición.

El adjudicatario con carácter previo a la firma del Acta de Inicio del Contrato deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y materiales exigidos para la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que se derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración responsable del Anexo I.

Igualmente, esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

22. INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el Acto de Comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de UN MES (1), salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio Técnico Municipal encargado de las obras y la dirección de obra designada por la Diputación Foral de Bizkaia, que procederán, en presencia del contratista, extendiéndose Acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

La ausencia injustificada del contratista al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del Contrato, con las consecuencias o efectos previstos en la legislación aplicable.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior, o la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) de la LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses. Desaparecida la causa que motivó la

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.
El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

23. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

24. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP la arquitecta municipal será la responsable del contrato. La misma actuará en coordinación con Jose Mª Omañas Santiago, ingeniero de montes de la sección III, del departamento de montes de la Diputación Foral de Bizkaia, y que ha sido designado por la Diputación como Director de las Obras.
Siendo a ambos a los que, corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos pactados.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
Una vez adjudicado el contrato la adjudicataria, deberá aportar el siguiente documento:
Póliza de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad civil (en sus vertientes general, de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivadas de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución.
La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Alonsotegi, como asegurado adicional. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.005,06 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 450.000,00 €, será de 1.000.000,00 de €.

El adjudicatario deberá presentar certificado de la Entidad aseguradora que acrediten el cumplimiento de la póliza de seguro señalada, así como presentar los recibos acreditativos de encontrarse al corriente del pago de la prima.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de 1 año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

29. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de las mismas pueda superar el 50 por cien del precio del mismo.

30. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato
d) y de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- <u>NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE</u>

33. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alonsotegi, a 14 de febrero de 2024.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª_____ con domicilio en _____ _ y DNI _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa) _____ con domicilio social en _____ _____ CIF _____ Tfno _____ y dirección de correo electrónico _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

I. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que la citada sociedad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

III. Que, la citada empresa está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

IV. Que, la citada empresa no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración contratante, o las tiene garantizadas.

V. Que, la citada empresa cumple con todos y cada uno de los requisitos que, para acceder a este contrato, establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y, especialmente, los señalados en las cláusulas 12 y 13.

VI. Que, la citada empresa se compromete a aportar la documentación acreditativa de los aspectos declarados en el presente escrito, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor y sean requeridos por la administración contratante.

Que, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto _____ Domicilio Social en _____ Teléfono _____ Dirección de correo electrónico _____

En....., a.....de.....de …....

Firma

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dª
.....con domicilio en.....CP.....,
D.N.I. nº....., teléfono.....e-mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... con domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

convocado por....., para la contratación de……..,

DECLARO

1º) Que, me comprometo a su ejecución por el precio de ..... €, más. ..... €, correspondientes al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio referido todos los gastos, incluso los de transporte.

2º) Que, me comprometo a reducir en …….. semana/s el plazo de ejecución del contrato.

3º) Que, me comprometo ampliar en …….. año/s el plazo de garantía del contrato.

4º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

5º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En. . . . . ., a . . .. .de. . . . . .de. . . . .

Firma

ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE UTE

D/Dña. ..... con domicilio en....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Alonsotegi
udala ayuntamiento
Plaza Dr. Madinabeitia, 1 · 48810 Alonsotegi (Bizkaia) · Tel. 944 860 030 Fax 944 860 061

Y

D/Dña. ..... con domicilio en ....., y D.N.I. nº..... en nombre propio o como ……..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio social en ....., y C.I.F nº .....

DECLARAMOS

Que asumimos el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en ……

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en ....., a ..... de ..... de 202…

Fdo.: Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: ALONSOTEGIKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI Data: 2024-02-23 09:20:40(UTC) Fecha: 23/02/2024 09:20:40 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {032fee6a-e352-4cd7-8160-97cdf62603a3} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.